

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-13560 Id: 113349
Folios: 3 Fecha: 2024-05-03 15:44:45
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 03-05-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 09 de abril 2024, con radicado No. R2024-02093 ID: 101228 respectivamente, dirigida la señora Daniela Mora Cardozo coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“buenas tardes director casas fiscales quiero poner en conocimiento a esa entidad que la señora si se le puede llamar asi yazmin es una grosera que cada vez que jugamos futbol denigra de casas fiscales y del administrador se le llena la boca diciendo que es una de las más antiguas en este conjunto y que gracias a sus padrinos ya ordenaron que le renovaran el contrato cuando los estatutos de casas fiscales son claros, el esposo que es el sargento león contreras está en una unidad fuera de bogota y no tienen derecho a tener inmueble en este conjunto pero eso no es todo a esta señora le gusta meter hombres al apartamento en ausencia del sargento pero el bobito no se da cuenta de eso, ella manifiesta que tiene dinero para pagar donde quiera pero aprovecha sus amistades y/o contactos para seguir en el conjunto libertadores bloque Antonia santos les pido el favor se anexe los motivos que exponen para continuar con el inmueble y así poder elevar esta solicitud a los entes de control porque no es justo yo tuve que entregar en diciembre sin derecho a prorroga pagar un arriendo por fuera del conjunto de 1.400.000 y esta gente si sigue como si nada eso se llama tráfico de influencias directores icfe sean justos por favor. cordialmente, anónimo anónimo”

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204
www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

- 1. En primer lugar, vale precisar que dado a que su petición va dirigida a requerir documentos derivados de la relación contractual que la entidad pudo sostener con un tercero, y conforme la observancia de la Ley 1581 de 2012 en la que se señala: “El derecho de hábeas data es aquel que tiene toda persona de conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ella en archivos y bancos de datos de naturaleza pública o privada”, en concordancia con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia “Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar”, no es posible despachar favorablemente su requerimiento.***


2. *Dado a que se trata de un escrito anónimo, no es posible identificar si usted en efecto suscribió contrato de arrendamiento con la entidad, por ende, no es viable verificar el sistema.*
3. *Sin embargo, y dado a que en su escrito se hacen aseveraciones que atentan contra la dignidad de una persona, lo cual podría ser objeto de denuncia por injuria y calumnia en caso de que la víctima así lo decida, la entidad requiere que sobre los dichos en las quejas haya suficiente soporte para darle trámite, en caso de advertirse una falencia en el proceso de asignación.*

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo 
Asesora Jurídica Subdirección de Inmuebles ICFE